

RESPUESTA OFICIO IGAC

valledupar <valledupar@igac.gov.co>

Vie 3/06/2022 6:04 PM

Para: Secretaria Tribunal Administrativo - Seccional Valledupar <sectriadm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Mercedes Omaira Alvarado Bolaño <malvara@igac.gov.co>

Cordial saludo.

Adjunto respuesta oficio IGAC

ASUNTO: MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA

DEMANDANTE: SOCIEDAD COMERCIAL OGB S.C.S

DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL CESAR –MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20-001-23-33-000- 2019-00324-00

Atentamente.

IGAC DIRECCIÓN TERRITORIAL CESAR

Valledupar Cesar



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado N°: 2608DTCE-2022-0003443-EE-001
No. Caso: 375148
Fecha: 03-06-2022 18:01:01
TRD:
Rad. Padre: 2608DTCE-2022-0003439-ER-000

Doctor
CARLOS MARIO ARAGON HOYOS
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR VALLEDUPAR - TRIBUNAL
ADMINISTRATIVO DEL CESAR VALLEDUPAR
MAGISTRADO
Cra 14 calle 14 esq. palacio de justicia piso 8
Valledupar, Cesar, Colombia

ASUNTO: MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE: SOCIEDAD COMERCIAL OGB S.C.S
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL CESAR –MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
RADICADO: 20-001-23-33-000- 2019-00324-00

Respetado Magistrado:

Atendiendo la orden impartida por el despacho en la audiencia de pruebas de fecha 24 de mayo de 2022 en el proceso del asunto, manifestamos que reiteramos la respuesta emitida en el oficio No 2608DTCE- 2022 de fecha 11-04-2022, 2022.

La Ley 1955 de 2019, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018 2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", en su artículo 79 define la gestión catastral, como un servicio público que debe ser prestado por: i) Una autoridad catastral nacional que regulará la gestión catastral, y estará a cargo del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC); ii) **Por gestores catastrales, encargados de adelantar la formación, actualización, conservación y difusión catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito adoptados para el efecto; y iii) Por operadores catastrales, quienes desarrollarán labores operativas relativas a la gestión catastral.**

Decreto 148 de 2020 "Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 79, 80, 81 y 82 de la Ley 1955 de 2019 y se modifican parcialmente el Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1170 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Administrativo de Información Estadística" de 4 de febrero de 2020, en el cual se fija el marco regulatorio para la gestión catastral en el país, se define cómo se debe prestar este servicio público y se establecen los lineamientos para la inspección, vigilancia y control de todos los gestores catastrales.

Mediante acto administrativo se hace entrega al gestor catastral habilitado, para que inicie su actividad, **a partir de ese momento cesa para el IGAC** toda actividad administrativa,



operativa y técnica, por ende, no podrá tramitar actos administrativos, ni notificar, ni decidir recursos, peticiones, quejas o reclamos, al haber perdido la competencia como gestor catastral.

Que por Resolución 486 del 1 de julio del 2021 el municipio de Valledupar tomo la decisión de habilitarse como GESTOR CATASTRAL en los términos del artículo 79 de la Ley 1955-2019 - PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2018-2022, "PACTO POR COLOMBIA", Decreto 1983-2019 y el Decreto 148-2020, para prestar el servicio público catastral en su jurisdicción.

Es decir, el municipio de Valledupar es el encargado de manejar y gestionar su propio catastro, de garantizar la prestación del servicio público catastral y la atención de los trámites de los usuarios de los predios tanto urbanos, como rurales que conforman el municipio de Valledupar y en este caso es el llamado a expedir la respuesta acerca del valor del inmueble identificado con la matricula No 190-90267 desde el 2011 a la fecha.

Actuar sin competencia, puede generar responsabilidades sancionatorias, además que el acto queda viciado de nulidad.

Atentamente,

NOLIN HUMBERTO GONZALEZ CORTES
DIRECTOR TERRITORIAL
Dirección Territorial Cesar

Anexo:
Copia:
Elaboró: SHIRLEY MARTINEZ RINCON - SECRETARIO EJECUTIVO
Proyectó: SHIRLEY MARTINEZ RINCON - SECRETARIO EJECUTIVO
Revisó:
Radicados:
Adjuntos:
Informados: